



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (LIPASAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y PROYECCIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA, EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Silvia Pozo Sánchez, Concejala Delegada de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P-4109100-J.

De otra, D. Manuel Torreglosa Pérez, Vicepresidente del Consejo de Administración de la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), con CIF A-41173238.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se deriva, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- La Delegación de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal tiene, entre otras, las competencias en materia de control de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo yOMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales y comercio ambulante.

II.- Por su parte, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), LIPASAM es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Sevilla, constituida para la gestión, bajo la fórmula de gestión directa, del servicio público local de limpieza viaria, recogida de residuos y eliminación de los mismos.

III.- El Ayuntamiento de Sevilla ha presentado una solicitud a un programa de ayudas a municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía (PRTR), financiadas con cargo a Fondos Next Generation, relativas al apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==		





comercialización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayuda de referencia.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, se ha dictado propuesta de resolución definitiva de concesión de ayuda. El presupuesto global financiable del proyecto ascienda a la cantidad de 2.496.415,81 €, el cual queda desglosado en diferentes actuaciones. El porcentaje de ayuda a conceder es de 1.997.132,64€ (80%), siendo el montante pendiente aportación municipal (499.283,16 €). Como actuación sujeta al presente convenio, se incluyó en la citada solicitud de ayuda una actuación consistente en:

- Una campaña de formación, sensibilización y acompañamiento en mercados de abastos y mercadillos ambulantes de la ciudad de Sevilla, para una mejor gestión de los residuos con el fin de lograr un mejor aprovechamiento y circularidad de los mismos, **con un presupuesto de 186.340,00€.**

La solicitud contempla que esta acción será ejecutada por el Ayuntamiento de Sevilla a través de la empresa LIPASAM en calidad de entidad instrumental de la delegación de limpieza, arbolado y parques y jardines.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene la consideración de entidad ejecutora del PRTR respecto de las acciones previstas en la solicitud indicada en el expositivo anterior, y la empresa municipal LIPASAM, tiene la condición de entidad de carácter meramente instrumental, a los efectos dispuestos en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

IV.- Para llevar a cabo las actuaciones previstas en la solicitud anteriormente descrita, será necesaria la tramitación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, mediante la delegación pertinente (ejecutor del proyecto con cargo al PRTR) y de la empresa municipal LIPASAM (Entidad instrumental) de los correspondientes procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, en su caso, al Real Decreto-ley 3/2020, debiendo reflejarse en el convenio específico que en desarrollo de este convenio tipo suscriban las distintas Delegaciones ejecutoras de proyectos PRTR y la correspondiente entidad instrumental, las contrataciones que serán realizadas por cada una de las partes o por cualquiera de ellas.

V.- El presente convenio se configura como el instrumento jurídico que regula las transferencias, recursos económicos, obligaciones de cumplimiento y contrataciones que han de llevar a cabo el Ayuntamiento de Sevilla y la empresa municipal LIPASAM (entidad instrumental) para la correcta ejecución de las acciones previstas en la solicitud indicada en el Expositivo IV y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022 que aprueba el modelo tipo. Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==		





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre la Delegación de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la empresa municipal Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M -en adelante LIPASAM- (Entidad instrumental), para llevar a cabo las acciones previstas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sevilla y que han sido subvencionadas con cargo al Programa PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, financiadas con fondos Next Generation, con la siguiente descripción:

Objeto del Proyecto: “Digitalización, sostenibilidad y accesibilidad para la modernización y activación de los mercados municipales y de los mercados ambulantes de la ciudad de Sevilla”.

Presupuesto total del Proyecto: 2.496.415,81€

Plazo de Ejecución: 30 de abril de 2024

Coficiente de cofinanciación: 80%

Subvención Solicitada: 2.496.415,81 €

Subvención concedida: 1.997.132,64 €

Cofinanciación municipal: 499.283,16 €

Presupuesto total Actuación LIPASAM incluida en el proyecto global: 186.340,00€

SEGUNDA. – El Ayuntamiento de Sevilla tiene la consideración de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) respecto de las acciones previstas en la solicitud indicada en la cláusula anterior, y la empresa municipal LIPASAM tiene la condición de entidad de carácter instrumental, a los efectos establecidos en la Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos y en las Ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

2.1. La Empresa Municipal LIPASAM, actuará bajo la responsabilidad y dirección del Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal) y actuará como mera entidad instrumental de dicha Corporación, asumiendo las siguientes obligaciones:

2.1.1. Se compromete, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar al Ayuntamiento de Sevilla a desarrollar las medidas contenidas en el PRTR y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal.

2.1.2. Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla, y en concreto a la Delegación de Consumo, Salud, Cementerio y Protección animal toda la información de seguimiento que éste precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTP conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es->

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==		





es/Paginas/CoFFEE.aspx). Entre otras obligaciones de información, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

2.1.2.1. Identificación completa del perceptor final de los fondos, como adjudicatario de un contrato así como subcontratistas, en su caso.

2.1.2.2. Etiquetado Verde y etiquetado digital.

2.1.2.3. Análisis de riesgos medioambientales – DNSH

2.1.2.4. Las que resulten necesarias para cumplir las obligaciones de comunicación impuestas en el PRTR y en NGEU.

2.1.2.5. Otras obligaciones adicionales derivadas de la Orden de bases y convocatoria particular de la que se obtiene la financiación, en este caso, la Orden ICT/ 949/2021 del 10 de septiembre.

2.1.3. Tener aprobado y ejecutar un Plan Antifraude, constituyendo un Comité antifraude, conforme a la normativa europea de aplicación y al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de abril de 2022

2.1.4. Cumplir con los requisitos transversales del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el art. 2.2 de la Orden HFP/1030/2021.

2.1.5 Establecer un sistema de información que permita obtener y garantizar un adecuado seguimiento de la pista de auditoría, tanto en el ámbito de la contabilidad financiera como analítica.

2.2. Por su parte el Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

2.2.1. Realizar las consignaciones presupuestarias, así como transferir a la empresa municipal LIPASAM (entidad instrumental) los créditos necesarios para dotar de los recursos económicos que se requieran para acometer las contrataciones e inversiones a que se refiere la cláusula TERCERA. En todo caso debe quedar establecido un sistema de contabilidad separada y quedar garantizado el adecuado seguimiento de la pista de auditoría, tal como exige la normativa de aplicación al PRTR.

2.2.2. Comunicar a través del formato que legalmente se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como autoridad responsable, la participación instrumental de LIPASAM en el cumplimiento del PRTR, así como el contenido del presente Convenio.

2.2.3. Cumplir con el reporte de información de seguimiento derivado de las órdenes de bases y legislación aplicable del programa de ayudas por la que se concede la subvención

TERCERA.- Las contrataciones que cada una de las partes llevarán a cabo para la correcta ejecución de las acciones previstas en la solicitud indicada en la cláusula PRIMERA serán las que se indican a continuación:

- Por parte de LIPASAM:
 - Campaña de formación, sensibilización y acompañamiento a mercados y mercadillos ambulantes.

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==		





- Suministro de materiales para realizar el acompañamiento formativo que resultan necesarios para el correcto funcionamiento de la subvención.
- Suministro de contenedores para mejora del operativo.

Estas actuaciones suponen un importe total de 186.340,00€.

- Por parte del Ayuntamiento de Sevilla:
 - Resto de actuaciones determinadas en la solicitud de subvención por importe de 2.310.075,81€.

En todo caso, las contrataciones se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o en su caso el Real Decreto-ley 3/2020.

SOLICITUD Nº MS-010000-2023-97: Digitalización, sostenibilidad y accesibilidad para la modernización y activación de los mercados municipales y de los mercados ambulantes de la ciudad de Sevilla. Esta solicitud incluye las actuaciones recogidas en la presente cláusula.

La Empresa Municipal Entidad instrumental LIPASAM tramitará las contrataciones incluidas en la actuación convenida.

El Ayuntamiento ordenará las correspondientes transferencias a favor de LIPASAM tan pronto como esté suscrito el presente convenio.

CUARTA.- Los compromisos establecidos en el presente convenio tienen como finalidad la contribución de las partes para mejorar la eficiencia de la gestión de los servicios públicos que tienen encomendados y no conllevan ningún tipo de contraprestación económica entre ellas, sin perjuicio del compromiso a que se refiere la cláusula 2.2.1 del presente Convenio.

QUINTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHHmjUIB/9V7A==		





La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este Convenio, será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración coincidente al plazo de ejecución de la ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NGEU) concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; pudiendo prorrogarse por dos años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

SÉPTIMA.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las partes después de la finalización de las actuaciones (comunicación, justificación...)
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de un mes la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- La suspensión definitiva del Proyecto o proyectos objeto del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA: Protección de datos.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==		





estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- El presente Convenio se registrará por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA.
DELEGACIÓN DE CONSUMO,
SALUD, CEMENTERIO Y
PROTECCIÓN ANIMAL

DÑA. SILVIA POZO SÁNCHEZ.
CONCEJAL DELEGADA DE
CONSUMO, SALUD, CEMENTERIO Y
PROTECCIÓN ANIMAL.

POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE
LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM)

D. MANUEL TORREGLOSA PÉREZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN.

Código Seguro De Verificación	zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	24/05/2024 13:04:43	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zMLTCWWTuEHMjUIB/9V7A==			